

RES. 3297/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0005728, Ent. N° 4525/19)

VISTO: la actuaciones remitidas por el Contador Delegado en la Intendencia de Florida, relacionadas con la Licitación Pública N° 5/2019 para la concesión de la línea de ómnibus Florida – 25 de Agosto y 25 de Agosto – Florida;

RESULTANDO: **1)** que el Intendente por Resolución N° 13761 de fecha 21.06.2018, dispuso el llamado de referencia y aprobó el pliego particular de condiciones;

2) que se efectuaron las publicaciones en el Sitio Web de Compras y Contrataciones Estatales con fecha 16.07.2019 y en el diario Oficial con fecha 24.07.2019;

3) que del acta de apertura del llamado de fecha 16.08.2019 surge que se presentó un único oferente: la Compañía de Ómnibus de San José S.A. (COMSA);

4) que la División Tránsito y Transporte con fecha 2.09.2019, informó que, por tratarse de una línea departamental, el costo del boleto lo establece la Intendencia y el Intendente, por Resolución N° 13.142, homologó la tarifa del boleto en \$ 113, acorde a la distancia del tramo a adjudicar y para el presente ejercicio;

5) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones con fecha 20.08.2019, informa que, analizada la propuesta, no se encontraron observaciones desde el punto de vista formal y teniendo en cuenta el informe

de Tránsito y Transporte referido, aconsejó la adjudicación del objeto del llamado a la Compañía de Ómnibus de San José S.A. (COMSA);

6) que el Intendente por Resolución N° 14.575 de fecha 25.09.2019, dispuso remitir los obrados a la Junta Departamental de Florida a efectos del otorgamiento de la venia para adjudicar a COMSA la concesión de la línea de ómnibus citada;

7) que la Junta Departamental de Florida por Resolución N° 44/19 de fecha 4.11.2019, dispuso conceder la anuencia solicitada por el ejecutivo departamental, por mayoría de miembros presentes (18 en 31 ediles presentes);

8) que por Resolución N° 14.955 de fecha 5.11.2019, el Intendente ratificó lo dispuesto Resolución N° 14.575 de fecha 25.09.2019 y dispuso el pase de las actuaciones a este Tribunal, a sus efectos;

CONSIDERANDO: **1)** que el procedimiento de licitación pública implementado se ajustó a lo dispuesto por los artículos 33 y siguientes del T.O.C.A.F.;

2) que el artículo 273, numeral 8) de la Constitución de la República, establece que corresponde a la Junta Departamental otorgar concesiones para servicios públicos, locales o departamentales, a propuesta del Intendente y por mayoría absoluta de votos del total de sus componentes;

3) que el Artículo 51 de la Constitución de la República preceptúa que las concesiones *“no podrán darse a perpetuidad en ningún caso”* y que *“el Estado o los Gobiernos Departamentales, en su caso, condicionarán a su homologación el establecimiento y la vigencia de las tarifas”*;

4) que el artículo 19, numeral 17) de la Ley N° 9.515 de 28 de octubre de 1935, dispone, asimismo, que las concesiones no podrán darse a perpetuidad en ningún caso;

5) que en virtud de ello, el contrato a suscribir entre la Intendencia de Florida y el particular – COMSA – para la ejecución del servicio público correspondiente a la línea de ómnibus precitada, deberá establecer el “plazo” durante el cual se comprometen las partes a mantener la vigencia de la concesión del servicio;

6) que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ordenanza N° 91 de este Tribunal de fecha 28.11.2018, que establece que los Organismos del Estado, previamente a aprobar, modificar o rescindir concesiones contractuales de obras, de servicios, de uso de bienes del dominio público o del dominio privado del Estado o mixtas, deberán remitir los antecedentes a dictamen del Tribunal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el literal E) del artículo 211 y por el artículo 228 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Una vez fijado el plazo para la concesión, de conformidad con la normativa vigente (Considerandos 3 y 4), no se formulan observaciones a la misma;
- 2)** Cometer al Contador Delegado la verificación del cumplimiento del referido extremo;
- 3)** Comunicar al Contador Delegado;
- 4)** Devolver las actuaciones a la Intendencia de Florida.

ag